



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

"2023 - A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.514)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Ecología y Ambiente y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por las/os Concejales/es María Luz Ferradas, Caren Tepp, Juan Monteverde, Jesica Pellegrini y Pedro Salinas, el cual expresa:

“Visto: La importancia del uso de herramientas como señalética, cartelería y recursos digitales para fomentar compromisos ambientales a través de la divulgación de información que permita conocer el estado de nuestros humedales en lo referente a sus características generales, biodiversidad, recomendaciones de cuidado y gestiones municipales para su consecuente resguardo, y

Considerando: Que la ciudad de Rosario se encuentra emplazada geográficamente entre territorios de humedales, el río Paraná al este, arroyo Saladillo al sur y Ludueña al norte por lo que resulta importante establecer señalizaciones que contribuyan a la visibilización de su relevancia y a un mayor cuidado de los mismos, en tanto constituyen nuestro ambiente.

Que autoría de la Concejala Jesica Pellegrini ha ingresado a este Cuerpo para su tratamiento a través del expediente N° 260.990-P-2021, una ordenanza que crea el “Plan de Preservación de los Humedales Urbanos de los arroyos Ludueña y Saladillo en la ciudad de Rosario”, destinado a la protección de las condiciones ambientales y biológicas del área comprendida dentro de los márgenes de las manchas de inundabilidad (Zonas con riesgo de inundación) delimitadas según Ordenanzas Nros. 7.336/02 y 8.876/11, mediante el tratamiento de las cuencas de los arroyos Ludueña y Saladillo como corredor biológico y de disposición de reservorios colectivos para conducir el escurrimiento de las aguas en épocas de lluvias intensas, a los fines de estipular usos de suelo compatibles con su condición de inundables.

Que el Concejo Municipal de Rosario, aprobó el 6 de mayo del 2021 la Ordenanza N° 10.197, autoría de la misma Concejala, que instituye la figura de señalización urbana denominada “Sitio contra la Violencia Institucional” para referenciar los espacios donde se hubieren perpetrado hechos de violencia institucional.

Que la utilización de cartelería es un mecanismo simple que garantiza el acceso a la información a la población que circula y visita distintos puntos de la ciudad.

Que el objetivo de la cartelería será: atraer la atención de lo que se quiere dar a conocer o quiere informar; dar a conocer el mensaje para la preservación; informar sobre la conducta a seguir por lo que debe ser clara y de interpretación única.

Que es necesario implementar el uso de cartelería en este tipo de áreas, tanto para indicar sus características generales, como acciones permitidas y sus límites, prohibiciones y aspectos interpretativos de acuerdo con la ubicación de los mismos.

Que al momento de desarrollar la cartelería definitiva es recomendable que sea ubicada en sitios estratégicos (e.g. a lo largo del límite de la reserva y en las diferentes zonas propuestas, en sitios nodo de los senderos, junto con miradores) y que sea fácilmente interpretada, como por ejemplo adjuntando figuras de límites, de sectores con infraestructuras, acciones permitidas y prohibitivas, incluyendo a su vez otra información del área.

Que la señalización ayuda al cumplimiento por parte de visitantes, vecinas y vecinos de las medidas pro-biodiversidad establecidas, también pretende la visibilización de las medidas a favor de la biodiversidad implementadas y se favorece al cumplimiento de normas ambientales y legales.

Que la señalética de las medidas pro biodiversidad realizadas por parte del Estado demuestra el interés que este tiene en que sean cumplidas. De igual forma advierte de manera gráfica y escrita a las vecinas y vecinos de cumplir estas medidas.

Que para esto, las señalizaciones deben ser construidas con materiales resistentes y recibir un mantenimiento periódico, estar ubicadas en zonas estratégicas, con un tamaño de letra legible a distancia y acompañada de imágenes, pictogramas y colores alusivos, y con alto contraste.

Que además esta señalética debe ser construida teniendo en cuenta el diseño universal, para disminuir la falta de herramientas accesibles que facilitan la información a todas las diversas personas que transitan la ciudad: de media y baja estatura, en silla de ruedas, con movilidad reducida, adultos mayores, personas ciegas o de baja visión, personas sordas oralizadas, personas cultura sorda de lengua de señas, personas extranjeras, para niños/as.

Que esto se complementa con generar el contenido visual también en sistema Braille en las áreas urbanas dónde se ubique, el código QR también debe ser una señalética háptica o táctil, ubicándolo a la altura equivalente de una persona sentada en silla de ruedas para que sea de fácil lectura, derivando a un sitio web que aloje la información con videos subtítulos, descripción en audio de gráficos, fotografías o figuras, con posibilidad de subtítulos en diferentes idiomas para visitantes extranjeros, con interpretación en Lengua de Señas Argentinas, y con acceso a wifi gratuito en cada punto de señalización.

Que la señalización a favor de la biodiversidad, logra: ayudar al cumplimiento por parte de las vecinas y los vecinos de medidas de preservación, visibilizar las medidas a favor de la biodiversidad que el Estado continuamente está implementando, brindar información sobre la fauna y flora de la zona y favorecer el cumplimiento de las normas y legislaciones ambientales”.

Es por lo expuesto que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase el Programa Señalética Ambiental, que instituya la figura de señalización urbana denominada “Señalización Ambiental”, en la esfera de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público, con el objetivo de difundir información sobre el ambiente en nuestra ciudad, referente a sus características generales, biodiversidad, recomendaciones de cuidado y gestiones municipales para su consecuente resguardo, para fomentar compromisos ambientales.

Art. 2°.- Las señalizaciones deben ser construidas mediante el diseño universal, presentada en formatos accesibles, con materiales resistentes y recibir un mantenimiento periódico, estar ubicadas en zonas estratégicas, con un tamaño de letra legible a distancia y acompañada de imágenes, pictogramas y colores alusivos. Además, deberán incluir un código QR que permita ampliar la información presente en la cartelería, a través de una página URL.

Art. 3°.- La instalación de una “Señalización Ambiental” será efectuada a través del Concejo Municipal, mediante la iniciativa de alguno/a de sus miembros, de organizaciones de la sociedad civil organizadas en torno a las luchas ambientales, particulares o a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la repartición correspondiente, evalúe la factibilidad de colocar en cada “Señalización Ambiental” acceso gratuito a wifi.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 20 de Abril de 2023.-


D. Alejo Molina
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




D. María Eugenia Schuck
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario